CONTRATO N° 10 /2013
Contratación Directa N° 06/2.013
"Adquisición de Materiales Eléctricos para el I.N.A.N."
I.D. N° 253.204

Entre **INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN - INAN**, domiciliado en Itapuá casi Stma. Trinidad, representado para este acto por el Prof. Dr. Rafael Figueredo Grijalba, Director General, nombrado por Resolución D.G.RR.HH. Nº 2540 del 18 de octubre del 2.012, denominada en adelante el CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **SAS PARAGUAY S.A.,** domiciliada en Overava N° 280 c/ Stma. Trinidad, Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el Sr. Santiago Abente Saralegui, con Cédula de Identidad N° 440.620, según Poder Especial otorgado por Martín J. Troche Robbiani Escribano Público del Registro de Contratos Públicos, Civiles y Comerciales N° 619, denominada en adelante el CONTRATISTA, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente contrato la **"Adquisición de Materiales Eléctricos para el INAN" – I.D. N° 253.204** , el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.
Adquisición de Materiales Eléctricos para el INAN

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

1) La carta invitación en la cual se establecen las condiciones del llamado
2) La carta oferta presentada por el Vencedor.
3) La Notificación de Adjudicación de Fecha 17/abril/2013
4) El Cuadro de Precios Adjudicados

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).
3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Subgrupo 340, incluidos en el Presupuesto General de la Nación 2013, hasta la suma de Gs. 1.838.125.- (Guaraníes un millón ochocientos treinta y ocho mil ciento veinte y cinco).

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 253.204.-

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)
El presente contrato es el resultado del procedimiento de la Contratación Directa N° 06/2013, convocado por la Dirección Administrativa del Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición (I.N.A.N.). La adjudicación fue realizada por Resolución N° 9/2013.-

5. VIGENCIA DEL CONTRATO
5.1 El plazo de vigencia es a partir de la firma del contrato hasta el 31 de diciembre del 2.013 y/o el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

SAS PARAGUAY S.A.
RUC: 80047349-3

Prof. Dr. Rafael Figueredo Grijalba
Director General
I.N.A.N.

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS (Art. 37 c de la Ley N° 2051)

El importe total a pagar por la compra, conforme a la Resolución de Adjudicación y a la Oferta Adjudicada es por un monto de **Gs. 1.838.125.- (Guaraníes un millón ochocientos treinta y ocho *mil ciento veinte y cinco)***

ITEM	CÓDIGO DE CATÁLOGO	DESCRIPCION	ESPECIFICACIONES TECNICAS	MARCA	PROCE DENCIA	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTA CIÓN	RELACIÓ N DE MEDIDA	CANTI DAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	39111501-002	Arrancador para fluorescente	caja de 25 de buena calidad	SYLVANIA	CHINA	Unidad	Unidad	1	500	1.020	510.000
11	39121402-001	Enchufe triple	de 10A-250V de potencia máxima	KALOP	ARGENTINA	Unidad	Unidad	1	250	2.975	743.750
12	31201502-001	Cinta aisladora eléctrica autovulcanizante	Cinta aislante vinilica, autoextinguible 600V 80°C de 18mmx18mX0,15 mm.-	3M	BRASIL	Unidad	Unidad	1	125	4.675	584.375
TOTAL GENERAL (I.V.A. GENERAL)											1.838.125

El Banco y Número de cuenta, del Contratista/Proveedor, en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta Bancaria es Cuenta Corriente – Moneda Local N° 14-418461-03 (Banco Continental S.A.E.C.A.)

El precio del contrato estará sujeto a reajustes.

La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes:

Los precios ofertados estarán sujetos a reajustes, siempre y cuando la variación del Índice de Precios al Consumo (IPC) publicado por el Banco Central del Paraguay (BCP) haya sufrido una variación igual o mayor al 15% (quince porciento) referente a la fecha de apertura de ofertas, conforme a la siguiente fórmula:

$$Pr = \frac{P \times IPC1}{IPC0}$$

Donde:
Pr: Precio Reajustado.
P: Precio adjudicado
IPC1: Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente a la fecha de la resolución de Adjudicación.
IPC0: Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la apertura de sobres.
No se reconocerán reajustes de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al cronograma de entregas aprobado.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).

7.1 Duración del Contrato: El Contrato tendrá una duración de a partir de la firma del contrato hasta el 31 de diciembre del 2.013.-

7.2 El Lugar de la entrega: El Servicio será en el Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición – INAN en Itapuá casi Stma. Trinidad.

SAS PARAGUAY S.A.
RUC: 80047349-3

Prof. Dr. Rafael Figueredo Grijalba
Director General
I.N.A.N.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
Instituto Nacional de Alimentos y Nutrición

7.3 Plan de Entrega: Para entrega: después de la firma del Contrato se emitirá la Orden de Compra según necesidad, a partir de la cual el proveedor tendrá un plazo de 10 (diez) días corridos para la entrega del 100 % de los bienes adjudicados, los productos deberán ser proveídos en una sola entrega, de lunes a viernes de 07:00 a 12:00 hs, previa coordinación con el área responsable.
La coordinación de la entrega estará a cargo del Dpto. De Suministros y el Fiscalizador, conforme se describa en la Orden de Compra.

8. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 e de la Ley N° 2051).
La ejecución de los trabajos se realizará de acuerdo al punto 7.3 Plan de Entrega.

9. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).
Si el CONTRATISTA no entrega los bienes en el plazo establecido en el Contrato por causas imputables al mismo, el INAN aplicará una multa sobre el monto de los bienes que se encuentran en atraso en un porcentaje equivalente al 1% del mismo, por cada día de atraso. El monto total de la multa no podrá exceder el 10 (diez) % del Contrato Adjudicado.

10. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES (Art. 37 j, Ley N° 2051).
El importe total a pagar por la compra, conforme a la Resolución de Adjudicación y a la Oferta Adjudicada es por un monto de **Gs. 1.838.125.- (Guaraníes un millón ochocientos treinta y ocho mil ciento veinte y cinco)**

ITEM	CÓDIGO DE CATÁLOGO	DESCRIPCION	ESPECIFICACIONES TECNICAS	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACIÓN	CANTIDAD
1	39111501-002	Arrancador para fluorescente	caja de 25 de buena calidad	Unidad	Unidad	500
11	39121402-001	Enchufe triple	de 10A-250V de potencia máxima	Unidad	Unidad	250
12	31201502-001	Cinta aisladora eléctrica autovulcanizante	Cinta aislante vinílica, autoextinguible 600V 80°C de 18mmx18mX0,15 mm.-	Unidad	Unidad	125

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).
Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 Art. 59 Rescisión del Contrato.

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051)
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051.
Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

SAS PARAGUAY S.A.
RUC: 80047349-3

Prof. Dr. Rafael Figueredo Grijalba
Director General
I.N.A.N.

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL — Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay".

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo **asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.**

En prueba de conformidad se suscriben 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 23 días del mes de Abril de 2013

PROF. DR. RAFAEL FIGUEREDO GRIJALBA, DIRECTOR GENERAL – I.N.A.N.

SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Nacional de Alimentos y Nutrición

SR. SANTIAGO ABENTÈ SARALEGUI, SAS PARAGUAY S.A

SAS PARAGUAY S.A.
RUC: 80047349-3